



**SEGUNDO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA  
MEDIADORES-CONCILIADORES Y FACILITADORES DE  
PROCESOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL DEL  
NUEVO SISTEMA PENAL**

**MAYO 2013**

## **ANTECEDENTES.**

En el mes de agosto del año próximo pasado (2012), el Instituto de la Judicatura presentó ante el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, el proyecto de la primera edición del *Curso de Formación Inicial para Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal*, dicho programa fue aprobado mediante acuerdo de fecha 08 de agosto 2012 por el propio Consejo.

En dicho programa, las sesiones del *Curso* se desarrollaron del lunes 10 de septiembre al viernes 12 de octubre, en sistema residencial, habiendo participado 30 aspirantes, cumpliendo un total de 180 ciento ochenta horas de formación académica.

Los módulos que se abordaron fueron los siguientes: *Teoría de la Mediación, La Conciliación y la Justicia Restaurativa Penal en el Marco del Nuevo Sistema Acusatorio; Taller de Programación Neurolingüística; Taller de Mediación y Conciliación; y, Taller de Justicia Restaurativa Penal.*

En este contexto, el Instituto de la Judicatura promueve fortalecer la impartición y la administración de justicia en Michoacán, así como contar con personal capaz de realizar las función jurisdiccional de manera adecuada, además busca dentro de sus atribuciones continuar con la capacitación y propone nuevamente la realización de otra edición del *Curso de Formación Inicial para Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal.*

## JUSTIFICACIÓN.

En nuestro sistema democrático y republicano, en donde los poderes participan en equilibrio y armonía para garantizar el bienestar social, corresponde al Poder Judicial la administración e impartición de justicia. Dicha función implica gran responsabilidad y sobre todo, la oportunidad de contribuir en la resolución de conflictos entre particulares y, entre éstos y los órganos de gobierno en la vía jurisdiccional.

El elemento esencial en la convivencia social armónica es la legalidad, el respeto a la ley es el ingrediente preciso para el desarrollo de México. La vigencia plena del Estado de Derecho permite elevar el nivel de vida de la sociedad y favorece la reducción de la brecha de desigualdades, condición indispensable para el desarrollo sostenido de la sociedad. Ello concibe al Poder Judicial como el elemento fundamental y material en el mantenimiento de la paz y la estabilidad social, económica y política de la entidad.

Por tanto, es responsabilidad del Poder Judicial garantizar que toda persona tenga acceso a una administración e impartición de justicia en los plazos y términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello, se deben generar todas las condiciones para tal fin, con el único propósito de evitar a la ciudadanía largos, tortuosos y costosos procesos que entorpecen el cumplimiento a cabalidad de los principios de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Bajo esta perspectiva, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de

2008<sup>1</sup>, trajo consigo la implementación de un nuevo sistema de justicia penal con espíritu garantista. En este sentido, el nuevo sistema prevé la implementación de mecanismos alternativos como vía para resolver conflictos entre particulares, lo cual, no sólo contribuye a la solución de las controversias, sino además coadyuva en la restauración del tejido social.

Así, pues, derivada de la reforma federal se realizó la reforma a la Constitución local. El 22 de julio de 2011 se modificó el cuarto párrafo del artículo 93 y se adicionó el quinto párrafo al artículo 100, a través de la cual se prevé la creación de los centros especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias, tanto del Poder Judicial como del Ejecutivo estatal, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que mediante el uso de los mecanismos alternativos y procesos restaurativos se faciliten las condiciones y se contribuya, de manera ágil, a que las partes puedan de manera conciliada construir la solución a la controversia que los ha distanciado y se restablezcan las condiciones de armonía y concordia que había al tiempo anterior de la misma. Con ello, no sólo se resuelve la diferencia o controversia, sino que además se prepara a la sociedad para el diálogo, la convivencia armónica y una paz perdurable.

A través del uso de mecanismos alternativos y procesos restaurativos, se busca atender y resolver las controversias, antes de que escalen a situaciones graves de violencia; que. En todos los casos, la implementación de tales medios alternos heterocompositivos estarán a cargo de un tercero, servidor público denominado mediador-conciliador o facilitador, quien deberá cumplir a cabalidad con todos los principios rectores que la misma establece, como son: la voluntariedad, la confidencialidad, la flexibilidad, la imparcialidad, la legalidad, la neutralidad, la honestidad y la equidad en el uso de los mecanismos alternativos o procesos restaurativos que se les propongan a las partes enfrentadas. Se

---

<sup>1</sup> Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.

pretende que dichas controversias se resuelvan de manera rápida, completa, imparcial, gratuita y, sobre todo, conforme a la voluntad y el acuerdo de las partes.

Los procesos restaurativos, como uno más de los mecanismos de justicia alternativa, constituyen uno de los pilares de la nueva justicia penal que contribuirá con los objetivos de la administración de justicia y no sólo a la economía procesal y a la gestión pública; también debe comprender la restauración del daño ocasionado por una conducta antisocial y la reconstrucción del tejido social. Lo anterior, implica un proceso de aprendizaje cívico de edificación para una sociedad en donde se privilegie el diálogo y se fomenten las relaciones armoniosas y pacíficas, pudiendo contribuir el Centro, la unidad central y sus unidades regionales y distritales en resolver la mayoría de las diferencias que se susciten entre las personas involucradas en una controversia.

La capacitación de los mediadores conciliadores y facilitadores de procesos de justicia restaurativa penal, resulta imprescindible para que quienes realicen esta función sean personas que además de contar con el perfil necesario, tengan la formación adecuada para dirigir dichos procesos, tanto en el aspecto teórico como en el práctico.

De ahí que el Instituto de la Judicatura propone la realización del *Segundo Curso de Formación Inicial para Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal*.

En este sentido, se contempla la apertura del *Curso* a aquellos operadores jurídicos que, sin pertenecer orgánicamente al Poder Judicial, desean participar en el procedimiento de selección de Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal. Tales aspirantes deben cumplir con los requisitos de ingreso y, además, cubrir una cuota de matriculación al *Curso*. La motivación que subyace en esta consideración es

doble. Por un lado, el aspecto académico *per se*, puesto que los operadores externos que participen en el *Curso* recibirán una preparación de alta especialización, del mismo nivel, por su contenido curricular, al de un diplomado universitario. Ciertamente, los participantes que no lleguen a ocupar responsabilidades en la Judicatura del Estado adquirirán, a través del *Curso*, una serie de conocimientos actualizados y especializados que implicarán un *plus* en su formación profesional. Por otro lado, se considera apropiado que los aspirantes externos apoyen al Poder Judicial en los gastos ocasionados por la contratación de los profesores que asumirán las materias del *Curso*.

En cuanto a la estructura y duración del *Curso*, éste quedará de la siguiente forma: 180 ciento ochenta horas, divididas en cuatro semanas de capacitación, en un sistema residencial, es decir, de lunes a viernes tanto por la mañana como por la tarde. La fase teórica de la capacitación tendrá la duración de una semana, seguida de tres talleres prácticos con duración de una semana cada uno, durante 9 nueve horas diarias, en donde los participantes tengan la oportunidad de desarrollar las destrezas y habilidades que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa requieren.

El *Curso* formará parte del *Segundo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal*, es decir, que los aspirantes deberán primeramente realizar el *Curso*, y una vez concluido, podrán acceder a la **Primera Etapa del Concurso**, siempre y cuando hayan acreditado el programa académico. Para ello, se considera que **aprobaron el *Curso*** aquellos aspirantes que hubieren obtenido de la suma total de calificaciones de los módulos que integran el programa un promedio mínimo de ocho, y que, además, hubieren cumplido el 85% ochenta y cinco por ciento de asistencias.

A efecto de lograr los objetivos planteados en el *Curso*, éste se ha dividido en los módulos que se indican a continuación:

### **MÓDULOS TRONCO COMÚN**

El *Curso* propuesto consta de cuatro módulos a través de los cuales se pretende lograr una adecuada formación a los participantes, dichos módulos son:

- 1. Teoría de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa penal en el marco del nuevo sistema acusatorio.** El objetivo de este apartado es que los asistentes al *Curso* identifiquen la finalidad y aspectos de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa; que obtengan los conocimientos necesarios sobre los mecanismos alternos de solución de controversias, los presupuestos de procedencia de cada uno, la oportunidad para decretarlos y sus efectos; las responsabilidades de los mediadores-conciliadores y facilitadores de justicia restaurativa en estos procesos y el contenido de los acuerdos.
- 2. Taller de programación neurolingüística.** El objetivo principal es que los participantes del *Curso* adquirirán habilidades de pensamiento estratégico, tales como la comprensión de aquellos procesos mentales y cognitivos que subyacen en el comportamiento humano. Conocerán la influencia que el lenguaje tiene sobre nuestra programación mental y demás funciones de nuestro sistema nervioso, como también los patrones lingüísticos que empleamos, lo cual ayudará al participante a gestionar los conflictos de manera exitosa.
- 3. Taller de mediación y conciliación.** Lo que se pretende con este módulo taller, es que el alumno desarrolle las habilidades y destrezas para la conducción de procesos de mediación y conciliación. Los

participantes aprenderán a reducir la tensión entre las partes, a facilitarles la comunicación, a escucharlos para promover la reflexión de las personas sometidas a tensión y conflictos, a realizar la formulación de propuestas positivas y acuerdos, así como a derivar los casos hacia otros profesionales cuando la función mediadora o conciliadora resulte insuficiente o inadecuada.

- 4. Taller de justicia restaurativa penal.** Lo que se pretende con este módulo taller, es que el alumno desarrolle las habilidades y destrezas para la facilitación de procesos de justicia restaurativa penal, de tal manera que sea capaz de conducir juntas o conferencias de justicia restaurativa, en las cuales intervengan víctimas, imputados, familiares o miembros de la comunidad e integrantes de instituciones públicas, privadas y sociales, orientando dichas reuniones a resolver las cuestiones derivadas del delito, a atender a las necesidades de la víctima u ofendido, del imputado y de la comunidad, orientadas a su reintegración o reinserción social.

## **OBJETIVO GENERAL**

Proporcionar a los participantes del *Curso*, los conocimientos esenciales sobre la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, y capacitarlos en las técnicas y herramientas propias de dichos procedimientos. Los egresados del *Curso* deberán tener las competencias laborales necesarias para el desarrollo de su función como mediadores-conciliadores y facilitadores de procesos de justicia restaurativa penal.



## MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

### INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera Judicial en el aspecto de la formación y capacitación de quienes serán designados *Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa*, motivo por el cual, busca constantemente la realización de diversos eventos académicos encaminados al cumplimiento de dicha encomienda. Tal es el caso de esta segunda edición del *Curso de Formación Inicial para Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal*

### JUSTIFICACIÓN

Un factor indispensable para fortalecer la administración de justicia en Michoacán, es contar con servidores públicos formados y capacitados en la importante labor de apoyo a la actividad jurisdiccional, a fin de que puedan coadyuvar en una pronta y expedita impartición de justicia. Para reforzar esta aspiración, se propone el desarrollo de la primera edición del *Curso de Formación Inicial para Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal* como parte del **Segundo Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal**, mismo que dada su extensión y profundidad, formará servidores públicos, con especial énfasis en los diversos tópicos jurídicos de la administración de justicia.

## **OBJETIVO**

Proporcionar a los aspirantes al cargo de *Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal*, los conocimientos teóricos y prácticos, así como las habilidades, actitudes y comportamientos, a efecto de que coadyuven en la función jurisdiccional al Poder Judicial del Estado de Michoacán, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares sobre la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, en el nuevo sistema de justicia penal.

## **MISIÓN**

Al final del *Curso de Formación Inicial para Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal* como parte de las categorías que integran la Carrera Judicial, integrar al Poder Judicial del Estado Mediadores-Conciliadores y Facilitadores capaces de dar cabal cumplimiento a lo previsto por nuestra Carta Magna, así como el marco normativo orgánico y secundario, coadyuvando a una impartición de Justicia pronta, completa e imparcial, a través del apoyo y auxilio que presten a la actividad jurisdiccional.

## **PERFIL DE INGRESO**

El aspirante a integrarse al *Curso* debe poseer:

- Un notable interés en la judicatura como campo de desarrollo profesional;
- Capacidad en el manejo básico de equipos y programas computacionales;
- Disposición para el trabajo individual y en equipo;
- Valores de honestidad, lealtad, responsabilidad y respeto en el trabajo;
- Una actitud ética;

- Amplía disposición para la lectura y análisis de textos y materiales jurídicos y de los campos afines a la mediación y conciliación;
- Tener título de Licenciado en Derecho, Psicología, Ciencias de la Comunicación o en áreas afines (humanidades), expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y,
- Disponibilidad de tiempo para dedicarse al programa cubriendo las exigencias académicas establecidas.

### **PERFIL DE EGRESO**

Una vez cubierto el plan de estudios del *Curso*, el aspirante a Mediador-Conciliador y Facilitador de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema *Penal*, tendrá:

- Un amplio conocimiento sobre la función e intervención como Mediador-Conciliador y Facilitador de Procesos de Justicia Restaurativa en los actos procesales que se desarrollen en la tramitación de un proceso en el Nuevo Sistema Penal;
- La facilidad para solucionar conflictos sobre justicia restaurativa;
- La habilidad para recabar la información pertinente, para la comprensión y resolución de problemas jurídicos;
- La pericia para aplicar a casos particulares los principios éticos rectores de la función judicial.
- Capacidad para, en su oportunidad coadyuvar en una pronta y expedita impartición de justicia, acorde con las necesidades actuales de la sociedad michoacana y mexicana;
- Un amplio conocimiento sobre las disposiciones jurídicas que regulan la organización, estructura y funcionamiento del Poder Judicial del Estado;
- Los conocimientos de sus derechos, obligaciones y deberes éticos para con el Poder Judicial y con la sociedad en general; y,

- La capacidad para formar parte de cuadros de recursos humanos altamente calificados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

## **SISTEMA Y DURACIÓN**

El *Curso de Formación Inicial para Mediadores-Conciliadores y Facilitadores de Procesos de Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema Penal*, tendrá una duración de 180 ciento ochenta horas, divididas en cuatro semanas, en un sistema residencial en los siguientes horarios:

- **Viernes de 9:00 a 14:00 horas**
- **Sábado de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.**

Total de horas por fin de semana: 15 quince horas

- Inicio: **Viernes 07 de junio de 2013**
- Término: **Sábado 14 de septiembre de 2012**
- Lugar: Aulas del Instituto de la Judicatura.

## **CUPO LIMITADO:**

- 20 veinte alumnos

## **REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN**

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil;
- b) Copia de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, Psicología, Ciencias de la Comunicación o en áreas afines (humanidades), expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, cotejada ante Notario Público;

- c) Copia del título de Licenciado en Derecho, Psicología, Ciencias de la Comunicación o en áreas afines (humanidades), expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, cotejada ante Notario Público;
- d) Escrito en que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que es persona honorable y que no ha sido sentenciado por delito doloso, dirigido al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- e) Carta de no antecedentes penales expedida hasta quince días antes de su fecha de entrega;
- f) *Curriculum Vitae* con soporte (deberán presentarse originales y copia simple de la documentación que avale lo señalado en el *curriculum*, con el fin de su compulsación al momento de la inscripción);
- g) Carta de exposición de motivos para aspirar a la categoría de Mediador-Conciliador y Facilitador de Procesos de Justicia Restaurativa, dirigida al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- h) En el caso de aspirantes internos que formen parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar hoja de servicio expedida hasta quince días antes por la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- i) Los aspirantes externos, que no formen parte del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán cubrir una cuota de matriculación por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 MN) mediante depósito a la cuenta a nombre del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán en Banamex, cuenta 30514-5, sucursal 118;
- j) Aquellos aspirantes que ya cuenten con registro en el Instituto de la Judicatura, **presentar su clave alfanumérica**;
- k) Solicitud de Inscripción, que deberá ser llenada en las oficinas del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- l) Dos fotografías recientes tamaño infantil, de frente y a color; y,
- m) Documentación que avale el ejercicio profesional.

**PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO**

**TRONCO COMÚN**

<b>DURACIÓN</b>	<b>MATERIA</b>	<b>PONENTE</b>
45 horas	<b>TEORÍA DE LA MEDIACION, LA CONCILIACION Y LA JUSTIACIA RESTAURATIVA</b>	<b>Lic. Jesús Salvador Guirado López</b>
45 horas	<b>TALLER SOBRE PROGRAMACION NEUROLINGÜISTICA</b>	<b>Por Determinar</b>
36 horas	<b>TALLER DE MEDIADORES-CONCILIADORES</b>	<b>Lic. Jesús Salvador Guirado López</b>
54 horas	<b>TALLER DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL</b>	<b>María Antonieta Maltos</b>

**SEGUNDO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA MEDIADORES-CONCILIADORES Y FACILITADORES DE PROCESOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL NUEVO SISTEMA PENAL**

TEMARIO

ASIGNATURA	TEMAS
<p><b>Teoría de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa</b></p>	<p>1.1. Teoría del conflicto</p> <p>1.1.1. Función del conflicto</p> <p>1.1.2. Etapas de los conflictos</p> <p>1.1.3. Modelo del iceberg del conflicto</p> <p>1.1.4. Actitudes frente al conflicto</p> <p>1.1.5. Los conflictos y sus soluciones</p> <p>1.2. Los mecanismos alternos de solución de controversias</p> <p>1.2.1. La situación actual del sistema de justicia</p> <p>1.2.2. Surgimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.3. Resistencia al uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.4. Rasgos distintivos de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.2.5. Objetivo de los mecanismos alternativos de solución de controversias</p> <p>1.3. Métodos de solución de controversias</p> <p>1.3.1. Autocomposición</p> <p>1.3.2. Heterocomposición</p> <p>1.4. Vías alternas de solución de conflictos</p> <p>1.4.1. Vías bilaterales</p> <p>1.4.2. Vías trilaterales</p> <p>1.4.3. Vías trilaterales vinculatorias</p> <p>1.4.4. Negociación</p> <p>1.4.5. Mediación</p> <p>1.4.6. Conciliación</p> <p>1.4.7. Arbitraje</p> <p>1.4.8. Amigable composición</p> <p>1.5. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en México</p> <p>1.5.1. Situación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los Estados de la República</p> <p>1.5.2. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en sede judicial</p> <p>1.5.3. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Michoacán</p> <p>1.6. La mediación y la conciliación</p> <p>1.6.1. La mediación</p> <p>1.6.2. La conciliación</p> <p>1.6.3. Diferencia entre mediación y conciliación</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>1.6.4. La conciliación judicial y la conciliación extrajudicial</p> <p>1.7. Sedes de la mediación</p> <p>1.7.1. Mediación en sede judicial</p> <p>1.7.2. Mediación en sede de procuración de justicia</p> <p>1.7.3. Mediación en sede administrativa</p> <p>1.7.4. Mediación en sede municipal</p> <p>1.7.5. Diferentes tipos de mediación</p> <p>1.8. Ventajas de la mediación en relación con los procesos litigiosos</p> <p>1.9. Principios básicos de la mediación</p> <p>1.10. Límites de la mediación</p> <p>1.11. El mediador</p> <p>1.11.1. Perfil del mediador</p> <p>1.11.2. Función del mediador</p> <p>1.12. Mediación en casos de violencia intrafamiliar</p> <p>1.13. El proceso de mediación</p> <p>1.13.1. Etapas</p> <p>1.13.2. El acuerdo</p> <p>1.14. Etapas del proceso de mediación</p> <p>1.15. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el marco constitucional actual</p> <p>1.16. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en la nueva legislación penal del Estado de Michoacán</p> <p>1.17. Proyecto de ley de justicia alternativa y restaurativa</p> <p>1.18. Los mecanismos alternativos de solución de controversias, en cuanto salida alterna al proceso penal</p> <p>1.19. Justicia restaurativa penal</p> <p>1.19.1. Justicia restaurativa vs. Justicia retributiva</p> <p>1.19.2. Modelo Penal restaurativo y modelo penal retributivo</p> <p>1.19.3. Justicia restaurativa: visión mecanismos</p> <p>1.19.4. Justicia restaurativa: visión procesos</p> <p>1.19.5. Mediación y conciliación víctima ofensor y procesos de justicia restaurativa</p> <p>1.19.6. Procesos de justicia restaurativa</p>
<p>TALLER DE PROGRAMACION NEUROLINGÜÍSTICA</p>	<p>2.1. Qué es la programación neurolingüística y como se aplica</p> <p>2.2. Sistemas de representación sensorial</p> <p>2.2.1. Visual</p> <p>2.2.2. Auditivo</p> <p>2.2.3 Kinestésico</p> <p>2.3. Conocimiento de las estrategias</p> <p>2.3.1. Calibración</p> <p>2.3.2. Selección de información</p>



ASIGNATURA	TEMAS
	2.3.3. Recuerdos de experiencias 2.3.4. Selección de informaciones 2.3.4. Comparación de informaciones
TALLER DE MEDIACION Y CONCILIACION	3.1. Simulación de procesos de mediación y conciliación a través de sus diferentes etapas 3.1.1. Introducción 3.1.2. Recopilación de información 3.1.3. Identificación de intereses 3.1.4. Elaboración de la agenda 3.1.5. Generación de opciones 3.1.6. Valoración de opciones 3.1.7. Acuerdo
TALLER DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL	4.1. Simulación de procesos de justicia restaurativa 4.1.1. Habilidades del facilitador. 4.1.2. Escucha activa. 4.1.3. Ciclos y fases de la reunión conjunta. 4.1.4. Formato del guión y su uso. 4.1.5. Prácticas restaurativas en delitos graves. Temas Críticos en Justicia Restaurativa: Delitos Graves y Violencia